

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024-MDSG/A

San Gaban, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

POR CUANTO:

El Informe N°0133-2024-MDSG/GDE/MCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Opinión Legal N°020-2024-MDSG/OGAJ/VLL, emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°014-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno. Mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972. Establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, el numeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, señala como función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "La autoridad municipal puede ordenar la cláusula transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento este prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la sociedad de las personas, propiedad privada o seguridad pública;

Que, mediante Ley N°28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, y la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punaña

municipalidades, correspondiendo a esta adecuar su respectiva TUPA con las disposiciones previstas en dicha Ley;

Que, es política del actual Gobierno Local, fomentar el bienestar de los vecinos, promover el desarrollo local y proteger el medio ambiente local del Distrito de San Gabán;

Que, según Informe N°0133-2024-MDSG/GDE/MCC, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSG/A, en la cual se aprobó el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gabán;

Que, según Opinión Legal N°020-2024-MDSG/OGAJ/VLL, de fecha 24 de mayo de 2024, el asesor legal opina: RECOMIENDA la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Licencias de Funcionamiento, en merito al Informe N°0133-2024-MDSG/GDE/MCC;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDSG/A, DEL “REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN GABÁN”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del artículo 11° (inciso g., i., k.), artículo 13° (literal 1), artículo 26° (inciso c., f., e inciso c. del literal 1), artículo 27° (literal 2), artículo 29°, (literal 5), artículo 31° (literal 1), artículo 32° (inciso a. del literal 1, e inciso a. del literal 2), de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSG/A, promulgada el 30 de junio del 2023, de conformidad con los siguientes textos:

“ARTÍCULO 11°.- Los Requisitos

(...)

g. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE de detalle o Multidisciplinaria según corresponda.

(...)

i. Croquis y/o plano de distancia sin hitos restrictivos a menos de doscientos (200) metros de radio de las instituciones educativas y culturales, establecimiento de salud (hospitales, clínicas, centros médicos y afines), iglesias, templos religiosos e instituciones públicas.

(...)

k. Certificado de Zonificación.

ARTÍCULO 13°.- Tramitación

La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa, con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia es de 15 días hábiles, siempre en cuando cumple los requisitos el solicitante.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

ARTICULO 26°.- Horario de Atención

(...)

c. Durante los dos (2) días siguientes de recibida la solicitud, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial expedirá el Certificado de Zonificación, compatible con el comercio distrital; derivando el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Turismo.

(...)

f. En caso de detectarse inexactitudes u otros aspectos que den lugar a denegar la solicitud, la Sub Gerencia Desarrollo Comercial y Turismo, informará a la Gerencia Municipal para que se proceda con la resolución de desestimación y aplicará la sanción correspondiente a que hubiera lugar, perdiendo el interesado automáticamente los derechos abonados en su tramitación.

Condiciones de Seguridad en Defensa Civil

(...)

Se otorgará para los establecimientos que desarrollen y/o realicen sus actividades de domingo a jueves de las 16:00 horas hasta las 00:00 horas y de viernes a sábado de las 16:00 horas se extienda hasta la 01:00 horas al día siguiente, están comprendidos en este horario los siguientes giros:

(...)

ARTÍCULO 27°.- De las Obligaciones de los Establecimientos que cuenten con Horario Especial

(...)

Las bebidas alcohólicas, en los establecimientos que cuenten con horario especial, podrán expendirse hasta la 00:00 horas los días de domingo a jueves y los días viernes y sábado hasta las 01:00 del día siguiente, luego de esta hora la autoridad municipal podrá fiscalizar el establecimiento y de verificar el desacato se procederá a la clausura transitoria o definitiva. El horario de atención al público en los establecimientos con horario especial debe indicar o mostrar al ingreso del establecimiento.

ARTÍCULO 29°.- De las discotecas, cantinas y/o bares, licorerías, restaurantes, sala de reuniones sociales, karaoke, locales de espectáculo y giros afines

(...)

Los bares o cantinas, discotecas y giros afines deberán estar ubicados a 200 metros lineales o radiales de las iglesias, instituciones públicas (Municipalidad, PNP, Gobernación, Juzgado de Paz, Establecimientos de Salud, etc.) y entidades educativas públicas y privadas.

(...)

ARTÍCULO 31°.- Licencia de Funcionamiento para Bares, Cantinas, Discotecas, y Otros de Diversión y Baile.

La Licencia de Funcionamiento de este tipo de establecimientos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 8 y su literal (a), de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976. Efectuada la evaluación de la zonificación, condiciones de seguridad en edificaciones, y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punoña

algunos otros requisitos adicionales que el presente Reglamento disponga y en caso de ser procedente la solicitud, se expedirá la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 32°.- Todos los locales de expendio de licores; bares cantinas, discotecas, u otros de diversión y baile, deben reunir los siguientes requisitos:

BAR Y/O CANTINA

a. Deberán estar ubicados a 100 metros lineales o radiales de entidades públicas y privadas.”

(...)

DISCOTECA

a. Deberán estar ubicados a 100 metros lineales o radiales de entidades públicas y privadas.”

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO .- INCORPORAR el inciso “l” y “m”, al artículo 11°; y el inciso “o” y “w”, al artículo 32° del Reglamento de Licencias de Funcionamiento, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 11°.- Los requisitos

(...)

l. Autorización del presidente de la Urbanización y/o presidente de la junta vecinal con firmas certificadas de los vecinos ante juez de paz o notario público, pero no así, a los inquilinos de dicho establecimiento si no al propietario del local que pernocta en dicho lugar.

m. Documento que acredite del personal de seguridad (carnet SUCAMEC o curso SUCAMEC legalizado por notario y/o juez de paz).

(...)

ARTÍCULO 32°.- Todos los locales de expendio de licores; bares cantinas, discotecas, u otros de diversión y baile, deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

o. cámara de seguridad y vigilancia, mínimo dos (2).

(...)

w. cámara de seguridad y vigilancia, mínimo dos (2).”

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUSBSISTENTE los demás extremos de la Ordenanza Municipal N°008-2024-MDSG/A, promulgada el 30 de junio del 2023, en tanto no se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Responsable de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en portal Institucional y su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arch/.Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN GABÁN

Antonio Escobar Leonardo
DNI. N° 42277383
ALCALDE